

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL

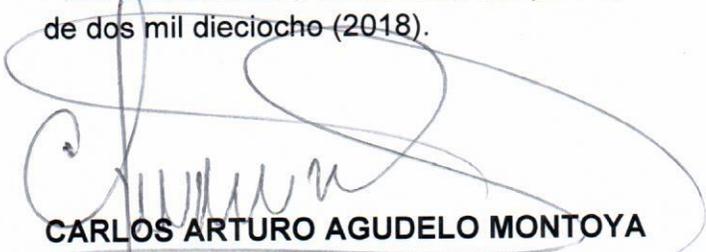
ORDEN DE COMPRA 0C0000009221 DEL 02 DE MARZO DE 2018
CONTRATISTA QUIMAQ LTDA.
OBJETO SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS CON
 DESTINO EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN
 MARCA VACTOR.
VALOR: \$ 14.637.000 IVA INCLUIDO
PLAZO: SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL
 PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte la empresa **QUIMAQ LIMITADA**, identificada con el NIT **890.318.447-4**, Representado Legalmente por **EDGAR FERNANDO SEVILLANO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.982.893 quien actúa en calidad de Subgerente según el certificado de existencia y representación legal del 23 de febrero de 2.018 expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido dar por terminado de mutuo acuerdo la **ORDEN DE COMPRA 0C0000009221** del 02 de marzo de 2018 derivada de la invitación a cotizar número 037 de 2.018, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que se suscribió la **ORDEN DE COMPRA 0C0000009221** el 02 de marzo de 2018 derivada de la invitación a cotizar número 037 de 2.018, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS CON DESTINO EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN MARCA VACTOR**, el cual tiene un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del perfeccionamiento de la misma. **2)** Que mediante oficio calendado del 08 de Marzo de 2018, el señor **CARLOS JULIO ASTAIZA** en Representación de la

empresa **C.I. PACIFIC TRADING GROUP S.A.** solicitó vía petición se adelantara la acción de revocatoria directa del acta de comité de compras número 018 del 26 de febrero de 2.018 mediante la cual el comité evaluador de la invitación a cotizar 037 de 2.018 de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. decidió adjudicar a la empresa QUIMAQ LIMITADA, el proceso contractual. **3)** Que el argumento del solicitante se basó en que la certificación allegada por la empresa QUIMAQ LIMITADA no cumple con el lleno de los requisitos legales exigidos en el análisis de conveniencia y oportunidad del 01 de febrero de 2.018, el cual fue solicitado por el Operador del Equipo Vector y autorizado por el Jefe del Departamento de Operación y mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4)** Que aunado a lo anterior, la empresa QUIMAQ LTDA no certificó haber contratado con empresas de servicios públicos. **5)** Que una vez analizada la petición por parte del solicitante, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a dar respuesta a través de documento datado al 14 de Marzo de 2018, en el cual se expone que la acción solicitada por C.I PACIFIC TRADING GROUP resulta carecer de procedencia toda vez que el artículo 9 de la ley 1150 dispone que la revocatoria directa de la resolución de adjudicación de los procedimientos contractuales sólo procede cuando dentro de la emisión del acto administrativo y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se determina que el acto ha sido emitido de manera ilegal; y habida cuenta que la orden de compra ya se encontraba suscrita, que no se incurre en ninguna causal descrita en el artículo citado y que el plazo para alegar mediante observaciones el acta de comité de compras, EMPOCALAS S.A. E.S.P. decidió rechazar la solicitud. **6)** Sin embargo y atendiendo la solicitud por el peticionario, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. decide adelantar la terminación bilateral de la orden de compra atrás citada porque una vez analizado el sustento por parte de C.I PACIFIC TRADING GROUP , se determinó que hubo error en la interpretación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de la certificación emitida por la Empresa QUIMAQ LTDA y por ello resulta inadecuado y por fuera del ordenamiento legal adjudicar el contrato a quien no certificó la experiencia y la capacidad técnica de manera estricta y según lo establecido en el análisis de conveniencia. **7)** Que se aclaró que QUIMAQ LITDA si certificó haber contratado con empresas de servicios públicos. **8)** Que una vez informada la situación jurídica al Subgerente de la empresa QUIMAQ LIMITADA, éste dio consentimiento para la terminación bilateral de la orden de compra. **9)** Que a su vez el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra procedente la terminación bilateral del presente contrato. **10)** En consecuencia y teniendo en cuenta que los contratos son por excelencia acuerdos bilaterales, entre las partes hemos acordado: **PRIMERO:** Dar por terminado de mutuo acuerdo y en el estado en que se encuentra la orden de compra **0C0000009221** del 02 de marzo de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS CON DESTINO EL EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN MARCA VECTOR. SEGUNDO:**

Las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo la orden de compra una vez sea suscrita la presente acta. **TERCERO:** Oficiese a la Oficina de Presupuesto de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que se libere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal perteneciente a este contrato.

Para constancia se firma entre las partes, a los quince (15) día del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

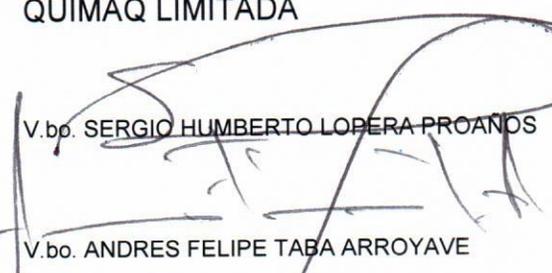
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



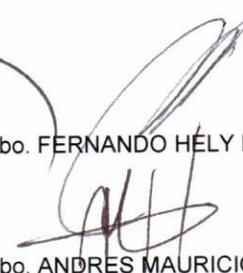
EDGAR FERNANDO SEVILLANO GUERRERO

Subgerente

QUIMAQ LIMITADA



V.bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS



V.bo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo. ANDRES MAURICIO CHAVERRA GONZÁLEZ



PROYECTÓ. Sindy González Arias.